

30 ~~1719~~  
LA GAZETA ORDINARIA

De Sevilla, Miercoles 26. de Abril de 1679.

ITALIA.

De Messina, à 9. de Febrero de 1679.

N.º 19.



O aviendo permitido la brevedad del tiempo, junta con las muchas ocupaciones, referir con los Correos antecedentes, todo lo mas effencial, que ha sucedido en esta Ciudad, desde el arribo de el Excelentissimo Señor Virrey, Conde de Santistevan, ha parecido formar la relacion diaria dello, con la distincion mayor, que requiere la curiosidad publica.

Nadie creia aqui la llegada tan pronta de S. E. despues de aver sabido por cartas de Palermo, que aviendo probado el executar su viage en las Galeras del Reyno, se lo avian embaraçado los temporales, que reynauan peligrósissimos en todas las Costas: sin embargo, llevado de su zelo, le pareció atropellar con ellos, valiendose de dos Navios Mallorquines, que con felicidad, aunque no sin trabajo, le truxeron à este Puerto el dia 6. del passado, Festividad de Reyes, y misterioso anuncio de lo à que venia. La llegada fue tan imprevista, que si bien alegrò à todos los bien intencionados, no dexaron de sentir (particularmente el Maestro de Campo General D. Pedro de Aldao) el que no diese tiempo a celebrarla con demostraciones, y recibimiento competente. Saliò S. E. à tierra, y con acompañamiento de pocos, entrò en el Real Palacio: pero en instantes acudiò el numeroso consurso de Militares, y Cavalleros del Pais a prestarle el obsequio debido, en cuyo retorno, los admirò el fumo agrosado, y gran modestia de S. E. que en el mismo trage llano de la navegacion ostentava los talentos mas solidos, y propios de su Dignidad. Aviendo quedado libre la entrada à todos, tambien acudieron los Jurados en la forma, que solian en funciones publicas; pero no se les diò assiento, ni se les permitiò cubrir, como en otros tiempos. Desta primera Audiencia, que durò cosa de una hora, se passò el Virrey al Despacho; y despues (aviendo ya anochecido acabò sus devociones, en que se librò el principal descanso de la navegacion passada, y la prevencion para llevar los graues cuidados que trata.

A 7 por la mañana mandò quitar el puesto de Jurado à Diego de Messina, y prender à otro Jurado llamado Don Vicente Ruso; y fue tan acelerada esta prision, que solo le dieron termino para hazer testamento con brevedad, y llevarle al Castillo de la Isla Faviñana, ò Pantanafea, dependencia deste Reyno. La misma diligencia se procurò hazer con el Principe de Condriò, y no se pudo conseguir tan prontamente, por hallarse en sus Lugares fuera de la Ciudad.

Al mismo tiempo se fue el Señor Conde aplicando a disponer los focorros regulares de la gente de Guerra, y Cabos de estos Presidios.

A 8. considerando S. E. que la raiz de todas las desdichas, y arrojos desta Ciudad, avia sido la autoridad vsurpada gradualmente por los Jurados de ella, les escrivio vn Billete, cuyo contenido se reduce à los capitulos, y ordenes siguientes, con fuerza de leyes, fundadas en las Instrucciones, con que ha venido a exercer sus cargos.

1. Que no vsassen en adelante del nombre de Jurados, ò Senadores, ellos, ni sus sucesores, sino del Titulo de Electos para el Gobierno.

2. Que no puedan juntarse sin la noticia, y presencia personal del Cabo, que goviernare la Ciudad, y presidiere en la Corte Estrancocial; y que en caso de no poder asistir en las Juntas, lo haga el que exerciere el puesto de Abogado Fiscal de dicha Corte: y si este tuviere impedimento de ausencia, ò otro accidente, haga la funcion otro qualquiera, que el Governador nombre: previniendose, que el que la hiziere, tenga la campanilla, absteniendose del voto, mientras S. Mag. no disponga otra cosa.

3. Que no se congreguen en la Casa, que antes tenían en el llano de la Iglesia Mayor, sino en el Palacio Real, vsando de las dos Camaras, que hasta aqui han servido à los Tribunales de el Consistorio, y à la Gran Corte Civil,

4. Que el Tribunal, que antes llamavan Senado, se le mude el nombre en el de Ayuntamiento, ò Cabildo; y que entre los Electos toque al Semanero mas anciano el llamar à Cabildo, quando al Governador no se le ofrezca motivo para mandarle juntar extracordinariamente, en cuyo caso lo podrá hazer; y estaran los Electos obligados à concurrir.

5. Que no puedan manejar, ni administrar mas hazienda, que la cantidad, que por los Señores Virreyes les fuere señalada por via de alimentos, de que vsaran del modo, que se les prescriviere en vllite à parte.

6. Que no vsen de Carroça comun como hasta aqui, sino, que cada vno, que la tuviere propia, vaya en ella; ni tampoco de trage de cuello gorra, y media toga, aviendo de vestirse, en publico, y en sus casas, al vso moderno de España.

7. Que en las funciones publicas, assi de asistencia à Capilla, como à otras Eclesiasticas, no tengan mas que vn Banco, cuyo respaldo no tenga mas de tres palmos de alto, sobre el qual se les permite poner vn paño de terciopelo, y la sarrina se levantará dos solos dedos del suelo, assi en ausencia, como en presencia de los Señores Virreyes.

8. Que no puedan tener Maestro de Ceremonias, ni pretender (aunque no asista S. E. en esta Ciudad) que se les de incienso en las Iglesias, y que la Paz se les de igualmente, como à los Tribunales, sin que en adelante tomen la espalda de los Señores Virreyes.

9. Que en las Camaras, que se les señalan para congregarse, no puedan tener dosel,

3

dofel, fino tanfolamente vn paño de terciopelo à la testera de la mesa, donde se sentaren, con las Armas de Su Magestad.

10 Que no puedan vsar mas del titulo de *Exemplar*, en los Despachos, que se hizieren en nombre de la Ciudad, ni estender la jurisdiccion de su Gobierno economico à otros Lugares, que los Casales del Constrito, que dando separados, y excluidos deste, los Lugares, y Ciudades, que antes eran del distrito: lo qual se entiende tambien para la Jurisdiccion del Gobierno, y Corte Estraticocial, que no han de vsar de la Civil, y Criminal fuera de la Ciudad, y Lugares del Constrito.

11 Que no puedan elegir, ò nombrar Oficial alguno de ninguna esfera que sea aviendo de hazerlo precisamente los Virreyes, en nombre de S. Magest. quedando empero à su cuidado, quando se ofreciere alguna vacante, à cordarla al Governador, para que la passe a la noticia de S. E. si estuviere ausente. Con estas reglas se avrán de gobernar por aora, reservandose à la autoridad de S. E. el añadir, mudar, ò quitarlas, segun le pareciere convenir, y entretanto las executaràn los Electos, que son, y fueren, con toda precision, y exactitud, pena la vida, y confiscacion de bienes.

Aeste recado respondieron los Electos, con las mayores muestras de resignacion, y rendimiento, ofreciendo obedecerle, con todas las calidades, que se les ordenava.

El dia 9. llego el Ayudante de Teniente de Maestro de Campo General, que fue con la comission de prender al Principe de Condò, refiriendo estava en Rijoles, con disposicion de passar à Napoles, con la primera Embarcacion segura, que se ofreciese.

Festejó el Pueblo todas estas disposiciones con alborozo grande, como quien avia padecido los desastres, que avian causado las maximas passadas de la mudança de Dominio, è introducion de Estrangeros, que le chuparon la sangre, y fueron causa de que se verriese tanta de su Patria, hasta abandonarla, con las circunstancias horrorosas, que el Mundo ha sabido, al tiempo, que acontecieron. Y assi teniendo S. E. atencion a su alivio, en medio de los rebabios, que experimentava de las necesidades passadas, que hasta entonces no se avian podido remediar; y ordenò se aumentasse el peso, y calidad del Pan, à proporcion del precio, que se vendia.

Este mismo dia combidò su mesa (como los demas antecedentes alternativamente todos los Cabos Militares, y personas de suposicion) los Ministros de los Gremios de diferentes Esfera, y despues de la comida, ordenò al Maestro de Campo General fuesse al Archivo de los Privilegios de la Ciudad, y sacasse dellos qualquier genero de Papeles concernientes à ellos: y aviendo executado su comission, sin el minimo embaraço, ò repugnancia de los que cuidavan dellos, trajo todo lo que hallò al Señor Virrey.

A 10. de orden de S. E. fue preso, y embarcado para Calabria D. Pedro de Hojes, Cavallero Messinés, cuyo passage se executó à la otra parte del Faro, sin embargo del mal tiempo, que corria; no pudiendo, ni deviendo investigar estos avisos, las razones, que hubo para esta prision, y las antecedentes, cuya justificacion tendràn sin duda fundamentos incontrastables.

Tambien fue el Maestro de Campo General à reconocer las Casas de la Ciudad, fabrica insigne, pero mas infame, por lo que en ella se avia fraguado contra el servicio de su Magestad, y el antiguo honor, y fidelidad de Messina, cuyos Directores ahogaron vno, y otro, con los Privilegios alcançados por sus meritos, e imaginados con ideas insufribles en la soberania Real, como lo confiesan (sabe la clemencia de nuestro Augusto Monarca, si tarde, ò temprano) algunos de los mismos, que se ausentaron con Franceses. Estauan ya aquellas Casas destinadas al escarmiento de ser assoladas, aunque todavia procurauan algunos impetrar fuesen señaladas para habitacion del Governador: mas persistiendo en el primer justissimo dictamen, se fueron sacando desde entonces los adornos, y alhajas, que se podian aprovechar; à mas de los Instrumentos (ya inútiles) que antes avian servido para las elecciones de los Senadores: todo lo qual se colocó en la antefala de Palacio, hasta vlterior disposicion.

A esta misma fazon se ocupaua el señor Virrey en ajustar las assistencias mas puntuales del Hospital, y aumentar las casi mas de lo possible, haciendo se estableciesen tres diferentes Salas del edificio. La vna, para los Militares enfermos; otra para los convalcientes; y la tercera para los Naturales, nombrando personas Religiosas, habiles para el cuidado de la asistencia de todos. De alli, pasando à las Carceles publicas personalmente, exercitò los mismos actos de caridad con todos los en quienes pudo haber, sin lesion de la mas precisa justicia

A 12. salio Bando, de que todos los Messineses, de qualquiera calidad, y esfera, Nobles, y Plebeyos, sin excepcion, entregassen dentro de 15. dias en Palacio qualquier genero de Armas de fuego, que tuviesse: esto pena la vida, à quien contraviniesse; y sin que esto hiziesse novedad, en quien se acordaua del modo despotico, y mas riguroso del tiempo de Franceses, se fue executando, muy à medida de quien lo mandaua.

A 13. Uua Campana muy crecida, que avia en la Torre de la Iglesia mayor, dedicada al vnico oficio sedicioso de convocar al Pueblo à qualquier pretexto de la defensa de los Privilegios, se huvo de traer à la Plaza, y alli destemplada en vn hoguera, como instrumento de tumultos, y comociones, fue diuidida en pedaços tan menudos, que el mayor no pesaua seis libras Castellanas. Dicho el metal, si despues de tantos, y tan sediciosos empleos, se convierte (segun se dice) en Estatua de nuestro Rey, que buelva la honra al espacio, que ocupauan las Casas de la Ciudad.

Este propio dia 12. no ayiendo bastado toda la mayor aplicacion en la pesquisa

3

quista de los Privilegios, se hallò soterrado el del Señor Emperador Carlos V. original, guarnecido de sus Augustísimas Armas, graudades en una caja de plata, en que estaua cerrado, y juntamente vn Baston del mismo metal, que por la hechura, y traza de los tiempos en que se hizo, se conociò avia sido dadiua de la Cesarea mano.

A 14. fueron castigados de açotes tres Panaderos, que auian contrauenido à la orden del Señor Virrey, tocante al peso cabal del Pan.

A 15. sobre noticias que dieron à S. E. de que en algunos Conventos de Religiosos auian escondido armas, contra el Bando, se advirtió à los Prelados lo que les convenia manifestar, y entregar alhajas tan agenas de su estado, y de la atencion devida à las ordenes Reales, en materia encaminada al publico reposo; con lo qual se logró cumplidamente lo que se deseaba.

Todos los dias siguientes, hasta el de oy, los ha empleado S. E. en estas, y otras diligencias; concernientes à proveer los Castillos de lo necesario para qualquier accidente, y al abasto, y abundancia de la Ciudad: grangeandose con el Pueblo, y los Militares, los atributos de Padre, y Restaurador de la mas durable felicidad.

*De Genoua, à 8. de Março de 1679.*

**D**Uran, y aun cada dia aumentan los rezelos, de que las prevenciones, que la Francia haze en Pinarol, y el armamento maritimo de Proença, està destinado contra este Dominic. De Turin lo escriuen assi, y tambien de Paris: lo qual estos dias ha dado motivo à diferentes Juntas, para tomar las resoluciones mas convenientes en este emergente; y en particular, sobre si se desmantelaria la Ciudad de Savona: mas considerandose eran menester tres meses para executar lo, se resolvió mantenerla, quanto se pudiesse, con vn Presidio de 1500 hombres, y que se començasse à leuantar alguna Infanteria, à titulo de reclutas de los Cuerpos, que la Serenissima Republica mantuvo en pie, despues de la vltima Guerra. Assimismo se trata de prevenir vna cantidad considerable de dineros (à mas de lo que sobró de la misma Guerra, en el publico Tesoro) para las expensas, que pueda causar qualquier nuevo emergente. De Aix en Proença escriuieron à 21. del passado, que el famoso Ingeniero Vauban, Intendente General de las Fortificacione de Francia avia llegado alli, con intento probable de embarcarse en la Armada: diziendo tambien, que passaria à Monaca, y otras partes, à diligencias de su ministerio. Los Mercaderes de Leon escriuen à sus correspondientes de Liorna, que no aventuren genero alguno en embarcaciones Ginouesas. Assimismo se reparò aqui, que quando la Nacion Francesa celebrò las Pazes hechas entre España, y Francia, repartió mucho pan, y agasajò extraordinariamente à esta Plebe. En Pinarol continua à entrar grandes provisiones de bastimentos, pagando en Piamonte los granos, la quinta parte mas de lo que corrientemente se venden en el Pais.

ALE

# A L E M A N I A.

*De Viena, à 9. de Março de 1679.*

**E**L negocio de la Ratificación de la Paz, aun queda incierto en las diligencias, que se han de precoder, y no parece cabrán en el termino de 2. meses, que pactaron los Plenipotenciarios en Nimega. Primero avrá de passar por el examen de la Dieta Imperial de Ratisbona; donde (como aqui) continúan en lamentarse los Aliados del Norte, de que se les quiera quitar, ó cercenar, lo que conquistaron sobre los Suecos, enemigos declarados del Imperio; en virtud de cuyos decretos, entraron en el empeño de la Guerra, con indizibles gastos, y gloria de la Germanica Nacion, la qual (dizen) descaerá totalmente, si huviesse de gobernarse, en estos frangentes, por los despoticos arbitrios de la Francia, ambiciosa emula de todos sus vezinos, como quien anhela al Dominio universal.

Entretanto, los que desean, y tienen por conveniente la continuacion de la Guerra, interpretan por premisa favorable à su dictamen, el calor, y resolucion con que el Señor Emperador ordenò, en dias passados (aun despues de llegado el Instrumento de la Paz por ratificar) el pronto cumplimiento de las Reclutas para fines del corriente, so pena de privacion de sus puestos à los Oficiales, que no huvieren obedecido dentro de aquel plazo. Otras disposiciones bien dignas de su Augusto cuidado, emanaron de sus Consejos de Estado, y Guerra, en orden al gobierno economico de sus Exercitos, y à las provisiones necessarias para la Campaña deste año. La planta de cuyas operaciones, y empleo de todas las fuerças, se formará en la Junta de Francoforte.

Escriven de la Ungría Superior, que el Teniente General Boham (que hasta entonces avia militado con los Inobedientes) viendo sus cosas mal paradas, quiso retirarse à Polonia, por el passo, que llaman las Marmoras, territorio de Transilvania, con muchos Oficiales de su Nacion: pero que los Transilvanos, de orden de su Principe, le prendieron, con todos los de su sequito, y el riquissimo bagage, que retirauan, de los despojos de las Ciudades de las Montañas. Va adelante la negociacion con los Diputados de los mismos Inobedientes; y aunque las Tropas auxiliares, que les asistían, se han separado ya totalmente, y es poca la gente que les ha quedado: sin embargo persiste la clemencia Cesarrea en quererles conceder todos los puntos, que se les ofrecieron en Neustat.

*De Ratisbona, à 13. de Março de 1679.*

**L**os Imperiales acuartelados en la Suevia, dan por segura la continuacion de la Guerra, y afanan indefessamente en concluir las Reclutas, con gran felicidad, sobre todo, en esta Ciudad, y en la de Augusta, no dudando se acerca el tiempo de la muestra general, y consecutivamente el de las operaciones. Algunos son de opinion, de que tambien acaloran à estas diligencias, los reze-

los de vna nueva **G**uerra en Italia, que Franceses amenazan por mar, y tierra, aunque primero querrán verse libres de la del Imperio. Otra teme el Principe de Transilvania en sus Estados, si los Turcos se ajustan con los Moscovitas; y con esta duda escriben de Viena, solicita los auxilios, y proteccion del Señor Emperador, aviendo entretanto doblado la cerviz, à que vn Baja Otomano presida en las Cortas de Transilvania, juntas en Clausenbourg, ò Claudiopolis, donde el Cabo Francès Boham intentò cohecharle con diez mil ducados de oro, que efectivamente le embió, para que amparasse el partido de los Rebeldes Ungaros.

*De Hamburgo, à 13. de Março de 1679.*

**A** Un queda encallada la ratificacion del Tratado hecho à 5. del passado entre Francia, Suecia, y la Casa de Brunsvic, y Luneburg, pendiente (segun aseguran) de lo que hiziere al Señor Emperador con el suyo. Estas suspensiones no dexan de afligirnos, y enturbiar el gusto, que teniamos, de aver sido comprendidos (como tambien la Ciudad de Lubeca) en el Tratado de Zel: pues las apariencias son, de que todos aquellos ajustes retrocederán al proseguimiento de la Guerra: à cuyo fin ofrece el Señor Elector de Brandemburg, solo por su parte, vn Cuerpo de 25. à 30. mil hombres, de la buena calidad, que se ha visto por sus obras. El mayor numero destas fuerzas và marchando ya àzia el Rhin Inferior, y S.A. Electoral (que se aguarda de vuelta à Berlin, para Pascua de Resurreccion) propone al Señor Duque de Zel, la cession de los Principados de Halberstat, y Minden, como pueda lograr en otro Tratado que se haga, la retencion pacifica de toda la Pomerania.

*De Argentina, à 13. de Março de 1679.*

**N**O obstante la Paz firmada en Nimega, no vemos por acá, entre Imperiales, y Franceses, sino aprestos de Guerra. Estos vitimos trabajan à toda prisa à fortificar las Ciudades Imperiales de Colmar, y Slestat, con el presupuesto de que se las cederán, por la de Friburg, que bolverá en poder de la Augustissima Casa.

Los Naturales de Slestat, viendo que en la nueva planta hecha para las nuevas obras, los mejores edificios de su Patria, se han de derribar, se salen à viuir à otras partes. Dura la libertad del comercio desta Ciudad, con el Pais, y los Franceses alojados en él, aunque no se les permite comprar armas: ni municiones de Guerras.

*De Colonia, à 14. de Março de 1679.*

**L**Os Franceses embarazan enteramente el comercio de el Imperio sobre el Rhin, aviendo detenido muchas embarcaciones de Olanda con mercaderias para esta Ciudad, y otras, con intento de imponer derechos bien pesados, y nunca platicado. Esperase, que estas violencias acabarán de persuadir à todas las Republicas de Alemania, el yugo, que se le previene, y se aplicará de  
veras

3  
veras para oponerle El Señor Emperador ha embiado orden de que no se licencien las Tropas, levantadas para nuestro Presidio.

Los Franceses , passarán quanto antes el Rhin , à invadir , y apoderarse del País de Cleves.

## F L A N D E S .

*De Bruselas , à 25. de Março de 1679.*

**E**L Sabado 18. del corriente agotó el Señor Duque de Villahermosa un funtuosissimo combite de los Estados de Flandes, juntos en Gante, en las Casas de la Ciudad , donde intervinieron los principales Cavalleros de la Corte. El dia antes avia ido S. E. à visitar el Fuerte Rojo, sobre la Canal del Sasso. El Iueves 23. partió para Courtray , con intento de bolver à Gante el Domingo, á saber las resoluciones, que los Estados de Flandes huviesen tomado sobre las proposiciones, que S. E. les ha hecho en nombre de S. Mag. no dudando de él que sean como de ran buenos Vassallos , y tan gozofos de verse restablecidos debajo del paternal Dominio de nuestro Monarca. No es ponderable el consuelo, y alegria, que continuan en manifestar , por este inestimable beneficio, assi en Gante, como en Courtray , Audernada, Atha, y otras partes , à quienes ha tocado.

## E S P A Ñ A ,

*De Madrid , à 18. de Abril de 1679.*

**E**L Rey N. S. ( Dios le guarde ) continua su assitua en el Real Sitio del Buen Retiro, con perfecta salud, y el Sabado salió al divertimiento del Campo.

El Lunes antecedente , llegó Extraordinario de Gante , despachado por el Excelentissimo Señor Duque de Villahermosa , con cartas de 28. del passado, y la noticia de aver el Serenissimo Señor Duque de Yorck arribado à Olanda, con intento de passar à vivir en Bruselas , mientras el Señor Rey de la Gran Bretaña, su hermano, dispone su buelta à Inglaterra.

S. Mag. arrendiendo à los grandes meritos, calidad , y servicios del Excelentissimo Señor Conde de Egmont, Grande de España, Cavallero de la Insigne Orden del Tufon, y Embajador Extraordinario de España en Inglaterra, le ha hecho merced del Visreynato de Cerdeña : y al Excelentissimo Señor Marques de Borgomaynero D. Carlos de Estè, Cavallero de la Insigne Orden del Tufon, antes Embiado Extraordinario, le ha nombrado por Embajador de la misma Corte de Londres , donde, como en todas las demas partes, que ha servido à S. Mag. desde el año de 1643. ha lucido, con singular satisfacion , los de la primera esfera, que ha exercitado.

A D. Manuel de Lyra, Embiado Extraordinario desta Corona, à los Señores Estados Generales de las Provincias Unidas , ha apoyado S. Mag. el Gobierno de la Secretaria de Estado de Italia , que vacò por muerte de D. Bartolomé de Legassa.